



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001 - 7

Informe ponencia PO1039, pág.1

San Miguel Agreda de Mocoa, 24 de Noviembre de 2022

Señores:

MESA DIRECTIVA

Asamblea Departamental de Putumayo
La Ciudad

*Referencia: Informe de Ponencia Favorable del PO 1089, **Por medio de la cual se modifican los Artículos Octavo y Noveno y el parágrafo 1º del Artículo Décimo de la Ordenanza 805 del 30 de septiembre de 2020, 'Por medio de la cual se crea y reglamenta la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Putumayo y se dictan otras disposiciones***

Atento saludo,

Una vez analizado y revisado el Proyecto de ordenanza me permito presentar ponencia favorable; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Proyecto de Ordenanza pretende modificar el sistema de recaudo señalado en la Ordenanza 805 del 30 de septiembre de 2020, en aras de mantener un flujo de caja que le permita atender, de manera oportuna, el pago de los compromisos financiados con la Tasa del Deporte y Recreación Así:

ARTÍCULO NOVENO: TARIFA. La tarifa aplicable es del dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato o convenio o del valor de la adición que se suscriba entre el Departamento del Putumayo y las entidades de que trata el artículo cuarto de la presente Ordenanza con las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas”.

ARTÍCULO TERCERO. - Modificase el parágrafo 1º del artículo Décimo de la Ordenanza 805 del 30 de septiembre de 2020, “Por medio de la cual se crea y reglamenta la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Putumayo y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 1º. El recaudo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, será declarado en los formatos y términos establecidos por la Secretaría de Hacienda Departamental.

Los agentes recaudadores están en la obligación de liquidar, retener y recaudar la Tasa Pro-Deporte y Recreación cuando se legalice el contrato o convenio o adición y transferir al Departamento en los términos y condiciones señalados en el presente artículo”.

La Tasa pro deporte ha sido una gran apuesta de la Asamblea del Departamento del Putumayo fue aprobada por unanimidad y pretende darle la importancia al deporte grabando los contratos suscritos por el ente territorial, hasta ahora no se ha podido evaluar de forma positiva el recaudo debido a que los



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Informe ponencia PO1039, pág.2

pagos no se realizan a la hora de legalizar los contratos por este motivo se hace necesario cambiar la forma de recaudar, sujeto a la firma de los diferentes contratos. Al optimizar el cobro de esta tasa se espera que se pueda invertir de manera oportuna los recursos destinados para atender tanta necesidad que tienen los y las deportistas del Departamento del Putumayo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 300-4 establece que les corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

“ARTICULO 300-4. Decretar, de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.”

La Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, en el Artículo 19, numeral 2, respecto a las funciones de la Asamblea, dispone:

“2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia”.

La Ley 2023 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación”, facultó a las Asambleas para crear la Tasa Pro Deporte y Recreación, así:

“ARTÍCULO 1o. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales”.

La Ordenanza 805 del 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual se creó y reglamentó la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Putumayo.

Por las anteriores consideraciones y elementos jurídicos que se consignan presento a ustedes esta ponencia positiva a este importante proyecto, solicito a ustedes el voto favorable para su aprobación.

Atentamente

Carlos Andrés Marroquín Luna

Diputado